ACTA DE COMITÉ No 001

FECHA: 29 de octubre de 2025
HORA: 2:00 PM
LUGAR: Concejo Municipal de Villanueva Casanare
TEMA: SOLICITUD MODIFICATORIO No. UNO (01) ADICIÓN Y PRÓRROGA Contrato PRESTACIÓN DE SERVICIOS 002 de 2025, de 2 de abril de 2025

OBJETIVOS:

- Relación del estado actual del contrato estatal 002 de 2025 de fecha 2 de abril de 2025
- Exponer la justificación de la necesidad de realizar modificatorio de adición y prórroga al contrato Estatal No. 002-2025 de fecha de inicio 2 de abril de 2025
- Revisión de saldos por ejecutar.

PARTICIPANTES:

ELQUIN FARID ALVAREZ BEJARANO: Supervisor
R/L DE CABLE & TV YOPAL S.A.S PABLO EMILIO PEREZ HERNANDEZ: Contratista

ORDEN DEL DÍA:

1. Exposición de Motivos adición y prorroga
2. Consideraciones a los motivos expuestos
3. Conclusiones

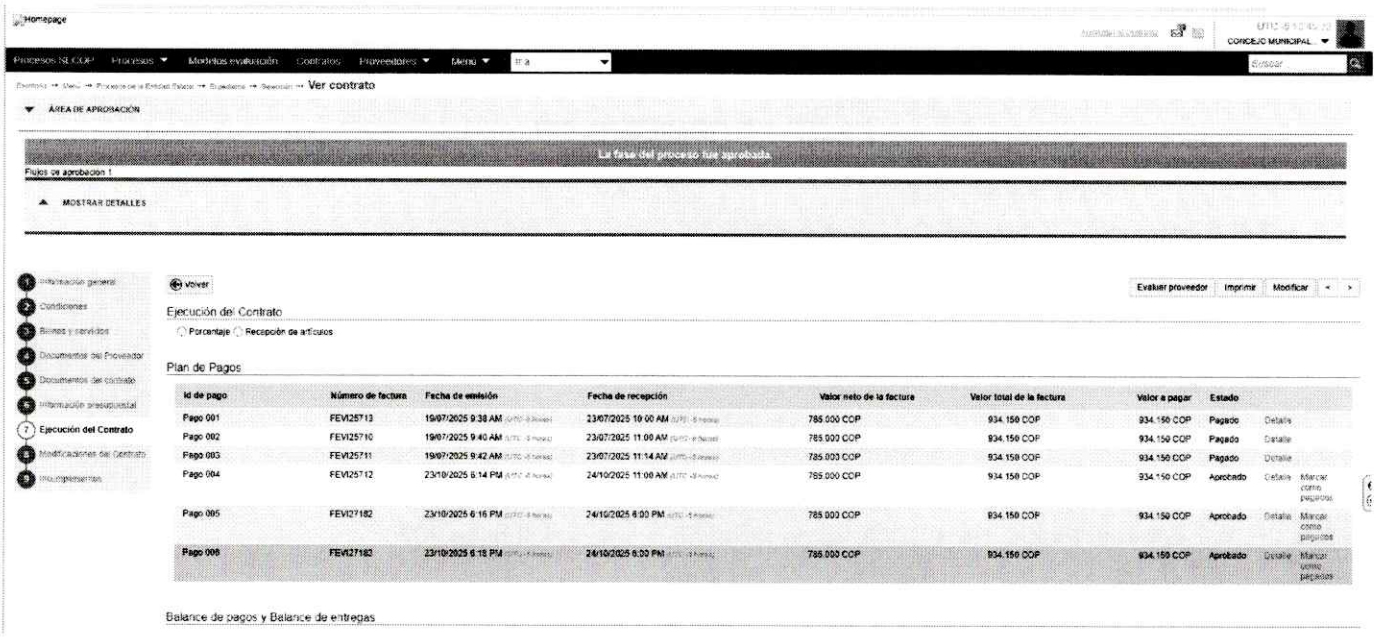
DESARROLLO:

Se inicia reunión a las 2:00 P.m., contando con la participación de los asistentes indicados, con el fin de definir la viabilidad de los objetivos antes mencionados.

El Concejo Municipal en la vigencia 2025, adelantó el proceso de contratación de prestación de servicios VC-CM-MC-021-2025, suscribiéndose el contrato estatal: 002 de 1 de abril de 2025 con inicio en la misma fecha, con la empresa CABLE & TV YOPAL S.A.S. NIT 900047715-5, representada legalmente por PABLO EMILIO PEREZ HERNANDEZ , cedula de ciudadanía No 13.640.632 de San Vicente de Chucurí, en calidad de contratista cuyo objeto del contrato es PRESTAR EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE, por un valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS (6.539.050 MCT) INCLUIDO IVA, y un plazo de ejecución de Siete (07) MESES

El acta de inicio del contrato referido se suscribió el día 1 de abril de 2025, por lo cual y conforme al plazo de ejecución la fecha de terminación es el 01 de noviembre de 2025.

En desarrollo del contrato se han realizado los siguientes pagos al Contratista, según verificación en el SECOP II:



Que el Concejo verifica que a la fecha existe un saldo de presupuesto por ejecutar por parte del contratista por un valor de $ 785.000 **M/cte,** que corresponde al último periodo de ejecución

JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN Y PRORROGA

En calidad de supervisor del contrato de la referencia expreso los motivos y la necesidad de dar continuidad al servicios de Internet, con los siguientes argumentos:

El servicio de acceso a internet constituye un recurso esencial, permanente e indispensable para el adecuado funcionamiento administrativo y operativo del Concejo Municipal, ya que garantiza el desarrollo normal de actividades institucionales tales como:

- La publicación y gestión de procesos contractuales en el SECOP II y en el SIA Observa, en cumplimiento del principio de transparencia establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1712 de 2014.
- El acceso al correo institucional, sistemas de información, herramientas ofimáticas y canales de comunicación con entidades públicas y de control.
- La transmisión y difusión de las sesiones plenarias y de comisión a través de medios digitales, para garantizar la publicidad de las actuaciones de la Corporación.
- La atención virtual de requerimientos de la ciudadanía, organismos de control y entes administrativos.

Por lo anterior, la interrupción del servicio afectaría directamente el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales del Concejo Municipal, especialmente aquellas relacionadas con la transparencia, participación ciudadana y gestión administrativa eficiente.

- **Justificación de la prórroga**

El contrato vigente finaliza el 1 de noviembre de 2025, y teniendo en cuenta que la Corporación desarrolla actividades institucionales durante toda la vigencia fiscal, se hace necesario garantizar la continuidad del servicio hasta el 31 de diciembre de 2025, evitando con ello interrupciones que afecten el normal funcionamiento de la entidad.

La prórroga permitirá mantener la conectividad institucional durante los meses **de** noviembre y diciembre, periodo en el cual se continúan realizando sesiones ordinarias y actividades administrativas relacionadas con el cierre presupuestal y de gestión.

- **Justificación de la adición presupuestal**

Para cubrir la extensión del servicio hasta el 31 de diciembre de 2025, se requiere realizar una adición presupuestal equivalente al valor del servicio correspondiente a sesenta (60) días adicionales, garantizando la disponibilidad y conectividad de los equipos de cómputo, sistemas de información y plataformas tecnológicas del Concejo Municipal.

La adición se efectuará con cargo a los rubros del presupuesto de funcionamiento de la entidad, y cuenta con disponibilidad presupuestal debidamente certificada por la Secretaría.

- **Soporte normativo**

Lo anterior teniendo en cuenta que:

Los artículos 16 y el inciso final del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permiten aproximarnos a lo que puede considerarse una definición sobre la adición de los contratos como una figura mediante la cual las partes contratantes de común acuerdo o la entidad Estatal por la potestad de modificación unilateral, puede introducirle cambios al objeto, plazo o valor contractual inicialmente pactados, siempre y cuando en este último evento no se supere el cincuenta por ciento (50%) del contrato primario.

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en el radicado 1121 dentro del concepto de agosto 26 de 1998, con ponencia del Consejero Cesar Hoyos Salazar, sostuvo en uno de sus apartes que «La Ley 80 de 1993 abandonó el concepto de contrato adicional e introdujo el de «adición de los contratos», sin especificar los elementos sobre los cuales puede hacerse la adición, mantuvo sí un límite: no más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

(...)».

La adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo e igualmente considerarse como un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presenten

cuando en la ejecución de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer, casos en los que puede acudirse a una adición del contrato inicial con las limitaciones previstas en la ley, entre otras, que no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Conforme a los anteriores presupuestos señalados en precedencia, los contratos pueden ser adicionados de dos maneras:

1. Ampliando el término previsto originalmente para su ejecución, debido a que el inicialmente pactado resulta insuficiente para cumplir los objetivos del contrato, caso en el cual las partes pueden acordar todos aquellos aspectos que resulten afectados con la ampliación temporal, como es el caso de la ampliación de la garantía, plazos para la entrega de bienes y servicios y la determinación del término para la realización de pagos. Este tipo de adición es lo que en la práctica se denomina una «prórroga», en el entendido que es un aumento del término para cumplir las obligaciones del contrato.

2. Incrementando el precio del contrato, siendo en esta parte donde opera específicamente la limitante para adicionar el contrato en más de un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes, limite legal cuya finalidad no es otra que la de evitar la elusión de procesos de selección de contratistas, al esconder con las adiciones en valor, las verdaderas cuantías por los que finalmente resultan celebrados dichos negocios jurídicos.

Por lo anterior, y como resultado del presente ejercicio, se suscribirá un modificatorio con el fin de adicionar y prorrogar el contrato de servicios 002 de 2025 de fecha 1 de abril de 2025, a su vez se aclara a la contratista que con esta modificación se deben realizar las actualizaciones necesarias de documentos si lo fuera necesario.

El Supervisor del Contrato manifiesta que el Concejo de Villanueva cuenta con disponibilidad presupuestal a cargo de los siguientes rubros: 2.1.1.02.02.009. – Servicios de telecomunicaciones vía Internet.

- **Conclusiones**

En virtud de lo anterior, se considera justificada y procedente la prórroga y adición del contrato del servicio de internet, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades administrativas y misionales del Concejo Municipal de Villanueva – Casanare, asegurando la conectividad institucional hasta el 31 de diciembre de 2025.

Así las cosas, mediante este Comité Técnico se sugiere Modificar las condiciones inicialmente pactadas en el citado Contrato, adicionando y prorrogando, conforme se ha señalado, por el termino de sesenta (60) días, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado e incrementar su valor en UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS PESOS ($1.868.300 MCT)

PRESUPUESTO OFICIAL ADICIONAL	
VALOR ADICIONAL POR EL TERMINO DE SESENTA (60) DIAS	**$ 1.868.300**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL	**$ 1.868.300**

ASIGNACIÓN DE TAREAS

ELABORACION ESTUDIO PREVIO (ADICION Y PRORROGA)	ASESORA JURIDICA Y PRESIDENTE
SOLICITUD DE CDP	SECRETARIA
EXPEDICION CERTIFICACIÓN PAA	SECRETARIA
ELABORACION DE MINUTA	ASESORA JURIDICA

Situación que es aprobada por la contratista: **PABLO EMILIO PEREZ HERNANDEZ**, cedula de ciudadanía No 13.640.632 de San Vicente de Chucurí, Representante Legal de la empresa CABLE & TV YOPAL S.A.S. NIT 900047715-5 y por parte de la Supervisión de la entidad señor **ELQUIN FARID ALVAREZ BEJARANO**

se suscribe el día 29 de octubre de 2025.

ELQUIN FARID ALVAREZ BEJARANO
Supervisor

PABLO EMILIO PEREZ HERNANDEZ
RL CABLE & TV YOPAL S.A.S.
Contratista